Caja Forense de Entre Ríos

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

Resolución Nº **3448**
Expte. Nº **2242**

Paraná, 14 de febrero de 2025

VISTO

La Resolución de Directorio Nº 3277, de fecha 25/11/2022 y;

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Nº 3277, habilita la firma de convenio para la regularización de deuda por incumplimiento de los aportes en juicio obligatorios de la Ley 9005, con un interés por financiación del 15% (quince por ciento) anual directo, bajo las condiciones y requisitos fijados en dicha resolución;

Que, de conformidad a la normativa vigente, a partir del emplazamiento de pago de los aportes obligatorios correspondientes al 2º semestre del año 2023 las obligaciones previsionales fueron consignadas en "jus previsional";

Que, mediante Resolución Nº 3444, de fecha 16/12/2024 se habilitó la suscripción de convenio de aportes mínimos determinados en "jus previsional" por lo que se hace necesario adoptar diversas pautas para regularizar la deuda derivada de los incumplimientos de los aportes previsionales obligatorios establecidos en los Artículos Nº 46 a 54 de la Ley 9005.

Que el Directorio de la Caja Forense, en la reunión desarrollada en la ciudad de Villaguay en el día de la fecha, luego de analizar las diferentes alternativas y evaluar la incidencia que podrían tener cada una de ellas ha considerado conveniente establecer nuevas condiciones para regularizar la deuda de los incumplimientos de los aportes en juicio obligatorios de la Ley 9005;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

Art. 1º) Dejar sin efecto la línea de convenio para la regularización de deudas por incumplimiento de los aportes en juicio obligatorios de la Ley 9005, establecidas en la Resolución Nº 3277.

Art. 2º) Habilitar la suscripción de convenios para la regularización de deuda por incumplimiento de aportes en juicio obligatorios de la Ley 9005, determinados en jus previsional o su equivalente, bajo las siguientes condiciones:

Convenio de Aportes en Juicio Obligatorios Ley 9005

Máxima cantidad de Cuotas: 12 (doce).
Interés por financiación: tasa equivalente al 6% (seis por ciento) anual.
Mínimo valor de cuota: 2 (dos) JUS.
Interés por Pago fuera de término: 1 vez y meda la tasa de interés por financiación.

Art. 3º) Disponer que el importe resultante de las cuotas a la firma del convenio estará relacionado con su equivalente en Jus Previsional a dicho momento. Cada cuota tendrá su importe correspondiente en jus previsionales, debiendo integrarse idéntica cantidad de jus previsionales conforme el valor que tengan al momento del efectivo pago.

Art. 4º) Establecer que, para acceder a la suscripción del convenio al que se hace referencia en el Art. 2º de la presente, el afiliado deberá encontrarse al día con las obligaciones derivadas de otros convenios que pudiera tener con la Institución.

Art. 5º) Ratificar el dispositivo existente que establece que, por la celebración del convenio, el afiliado deberá abonar los gastos administrativos los cuales se fijan, en un importe equivalente a 1 (uno) Jus Previsional al valor de la fecha de firma del convenio.

Art. 6º) El pago de las cuotas se realizará mediante boletas que el afiliado podrá imprimir desde el menú de Autogestión disponible en el sitio web www.cajaforense.org.ar (opción Volantes de Pago).

Art. 7º) Aclarar que la firma de convenios de pago de deudas por incumplimiento de los aportes Obligatorios en juicio de la Ley 9005 y convenios de pago de Aportes Mínimos no implica regularización de la situación ante la Caja Forense, hasta tanto no se abone por completo el respectivo convenio.

Art. 8º) En cualquier caso téngase presente que para la regularización de la situación ante la Caja Forense y acceder a un beneficio, será imprescindible haber abonado íntegramente el/los convenios signados y no tener deuda por concepto alguno.

Art. 9º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

ISMAIL FERNANDEZ Dante Omar
Firmado digitalmente por ISMAIL FERNANDEZ Dante Omar
Fecha: 2025.03.18 10:57:49 -03'00'

CAMPOS Luis Maria
Firmado digitalmente por CAMPOS Luis Maria
Fecha: 2025.03.17 10:42:59 -03'00'